

Expediente: 1154/13-I1
Carátula: NOBLEGA MAXIMILIANO SIMEON C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS SANTIAGO 53 S/ COBRO DE PESOS S/
INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 13/08/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS SANTIAGO 53-, -DEMANDADO
20217452016 - NOBLEGA, MAXIMILIANO SIMEON-ACTOR
900000000000 - COLOMBRES, JUAN CARLOS-TERCERO INTERESADO
900000000000 - PAZ, JUANA DOLORES-TERCERO INTERESADO
20267835242 - LO PINTO COLOMBRES, MATIAS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1154/13-I1



H105036327964

JUICIO: NOBLEGA MAXIMILIANO SIMEON c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS SANTIAGO 53 S/ COBRO DE PESOS s/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO-Expte. N°1154/13-I1. Juzgado del Trabajo V nom

NOTA ACTUARIAL: Presento a despacho e informo que, de la compulsa del presente incidente surge que el proveído de fecha 31/07/2026 ha sido notificado al actor, Sr. Nóblega, en el casillero digital de su letrado apoderado, Germán Ríos; al demandado Consorcio de propietarios Santiago 53 y los terceros interesados Juan Carlos Colombres y Juana Dolores Paz, en estrados digitales; y al letrado Lo Pinto Colombres en el casillero digital N° 20267835242.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

A la presentación ingresada en fecha 10/08/2026 por el letrado GERMAN RIOS:

Atento a lo informado precedentemente, constancias del presente incidente, en uso de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, a fin de resguardar el derecho de defensa de las partes y evitar ulteriores nulidades, dispongo **NOTIFICAR** al demandado **Consorcio de Propietarios Santiago 53** y los terceros interesados, **Juan Carlos Colombres y Juana Dolores Paz**, en sus domicilios reales, la intimación proveída en fecha 31/07/2026, la que a continuación se transcribe: "Asimismo, **intímese a la parte demandada Consorcio de Propietarios Santiago 53, a Juan Carlos Colombres y Juana Dolores Paz para que en el plazo de tres días procedan a constituir domicilio digital** de conformidad a lo dispuesto en los arts. 28 del CPC y subsiguientes, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por constituido en estrados digitales (art. 32 CPC y C de aplicación supletoria en el fuero)."
LIBRAR CEDULAS, libres de derechos. JMRO Juzgado del Trabajo V nom

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126
Certificado digital:
CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

